

de Zaragoza, contra David Sanvicente Ruiz, en el que consta dictada sentencia con el siguiente fallo:

«Estimo la demanda formulada por la procuradora doña María Belén Gómez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de calle Matías Pastor Sancho, 7-9-11, de Zaragoza, contra David Sanvicente Ruiz, y condeno al mismo a que abone a la actora la cantidad de 3.411,26, más los intereses legales.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesario la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a David Sanvicente Ruiz, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil doce. La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 10.390

Doña Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal número 1.038/2011 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012. — El ilustrísimo señor don Carlos Isidro Marín Ibáñez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.038/2011, de juicio verbal sobre tráfico, seguidos por Antonio Botaya García, representado por la procuradora señora García Vicente y defendido por el Letrado señor González Guindín, siendo demandados Natalia Ardanuy Mir, Fátima Lourdes Ramírez Navarrete, Marius Constantin, Mapfre Familiar, Allianz, Click Seguros, S.A., e Iván Alfonso Tresaco, y ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Botaya García contra Natalia Ardanuy Mir, Mapfre Familiar, Allianz, Iván Alfonso Tresaco, Click Seguros, S.A., y Marius Constantin, debo condenar y condeno a los demandados a pagar las siguientes cantidades al demandante:

- Natalia Ardanuy Mir y Mapfre Familiar: 564,05 euros.
- Allianz: 564,05 euros.
- Iván Alfonso Tresaco y Click Seguros, S.A.: 402,89 euros.
- Marius Constantin: 8 0,57 euros.

Más los intereses legales, que serán los moratorios del artículo 20 de la LCS, y las costas procesales.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Isidro Marín Ibáñez». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Marius Constantin, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diez de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 21

Cédula de notificación

Núm. 10.392

En el procedimiento ordinario que en este Juzgado se tramita con el número 68/2012 a instancia de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra la compañía mercantil Contenedores Sata Isabel, S.L., y otros, en reclamación de 14.402,30 euros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, en representación de Madrid Leasing Corporación Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra Contenedores Sata Isabel, S.L., José Mouriz Mouriz, Dorotea Villar Rodríguez y Ana Cristina Fustero Alvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito por las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a restituir a la actora el vehículo camión marca Iveco, modelo ML 160E24, número de chasis ZCFA1MJ0202486193, matrícula 3278DZL, con su pertinente documentación, y a pagar a la actora la cantidad reclamada, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y también al pago de una cantidad igual al importe de la última cuota vencida impagada del contrato, excluido el impuesto indirecto, por cada mes o fracción que transcurran desde la interpelación judicial hasta la fecha en que se haga efectiva la restitución del bien objeto del contrato. Todo ello con imposición de las costas procesales a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Cristina Fustero Alvarez y Juan Carlos Villar Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 21

Cédula de notificación

Núm. 10.393

En el procedimiento de juicio verbal que en este Juzgado se tramita con número 609/2012 a instancia de Remodelazione di Inmolis, S.A., contra Ovidiu Danut Badea y dos más, sobre reclamación de la cantidad de 3.958 euros, se ha dictado en fecha 7 de septiembre de 2012 sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto, en representación de Remodelazione di Inmolis, S.A., contra Ovidiu Danut Badea, Andrei Marian Vitau y Daniela Vitau, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 3.958 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ovidiu Danut Badea, Daniela Vitau y Andrei Marian Vitau, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 10.358

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio de que en la ejecutoria número 99/12, dimanante de juicio de faltas inmediato 39/2012, contra Jessica Trujillo dos Santos, se ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme: 120 euros.

Total general (salvo error u omisión), 120 euros.

Y para darle vista por termino de tres días a la condenada Jessica Trujillo dos Santos, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza, a doce de septiembre de dos mil doce — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 1

EJE DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.359

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 90/2012, por falta de descuido en custodia animal feroz/daño, seguidos en virtud de denuncia contra los intereses generales interpuesta por Miguel Angel Navarro Berges, por el presente se cita a Madlena Atanasova Zaharieva a fin de que el día 13 de noviembre de 2012, a las 11:30 horas, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir como responsable civil a la celebración de juicio, bajo apercibimiento de que, caso de incomparecencia, se celebrará el juicio en su ausencia.

Dado en Eje de los Caballeros, a catorce de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 10.360

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cipriano Manso Bragado contra Zaragozana de Grúas, S.L.; Zagrusa, S.L.; Grúas Los Sitios, S.L., y Sociedad Cooperativa de Grúas, S.C., en reclamación por despido, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 119/2012, se ha acordado citar a Zaragozana de Grúas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 (situado en calle Alfonso I, 17, planta 3.ª, Zaragoza) el día 30 de octubre de 2012, a las 9:20 horas, para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona

legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto de comparecencia asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragozana de Grúas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 10.361

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Polo Ruiz contra la empresa Eurocatering Plaza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Número de autos: Ejecución de títulos judiciales número 160/2012.

Ejecutante: David Polo Ruiz.

Graduado social: Ignacio Millán Gómez.

Ejecutada: Eurocatering Plaza, S.L.

Decreto. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Eurocatering Plaza, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.776,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procedase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 00301846420005001274/4914000064016012 de Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocatering Plaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 10.362

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ) contra la empresa Gladis Brandao Francés Mello, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

«Número de autos: SSS número 438/2011 del Juzgado de lo Social número 2.

Ejecución: Ejecución de títulos no judiciales número 166/2012.

Ejecutante: Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ).

Abogado: Javier Sagardoy Muniesa.

Ejecutada: Gladis Brandao Francés Mello.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 13 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 2012 a favor de la parte ejecutante Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ) frente a la parte ejecutada Gladis Brandao Francés Mello, por importe de 493,24 euros en concepto de principal, más 60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones número 4914000064016612, abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Número de autos: SSS número 438/2011 del Juzgado de lo Social número 2.

Ejecución: Ejecución de títulos no judiciales número 166/2012.

Ejecutante: Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ).

Abogado: Javier Sagardoy Muniesa.

Ejecutada: Gladis Brandao Francés Mello.

Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 13 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que proceda, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

— Requerir a Gladis Brandao Francés Mello, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente los bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada cuando menos por desobediencia grave en caso de que